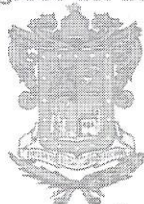


Congreso del Estado



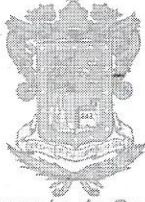
Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 158**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 11, 25, 26, 39 y la fracción II del artículo 79; y se adiciona la fracción XII al artículo 12, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*M...*



## TÍTULO SEGUNDO.

### Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### Capítulo I

#### Derechos Humanos.

**Artículo 11.** Queda prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad y/o vulnerabilidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluyendo todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

**Artículo 12.** Son derechos de las personas con discapacidad:

I a la XI...

XII. Pertenecer al censo y registro de personas con alguna discapacidad del Estado de Michoacán.

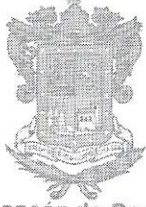
**Artículo 25.** La Secretaría de Salud protegerá el derecho de las personas con discapacidad para que cuenten con los servicios de salud, así como de rehabilitación y habilitación sin discriminación, para tal efecto la Secretaria de Salud creara un censo y registro de todas las personas con discapacidad. El censo servirá para la creación de programas y servicios diseñados con criterios de calidad, especialización, género y gratuidad o precio accesible; realizara las siguientes acciones:

I. a IX...

**Artículo 26.** La Secretaría de Salud deberá prever y reservar un fondo mínimo del 3% de su presupuesto en insumos, medicamentos, material de curación y recursos necesarios, para garantizar la suficiencia para la prevención y atención de las personas con discapacidad.

**Artículo 39.**

El Consejo, el Ejecutivo del Estado y los titulares de los gobiernos municipales, promoverán el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en



igualdad de oportunidad y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, así mismo deberán crear programas de capacitación y enseñanza de oficios para las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo. Para tal efecto procurarán preferentemente las siguientes acciones:

I. a IX...

**Artículo 79.** Se consideran personas con discapacidad a las que presenten uno o más de los siguientes tipos:

I...

II. Discapacidad Intelectual, se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

III. a VI. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 9 nueve días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve. -

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.





**PRIMER SECRETARIO**  
**DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**



**SEGUNDA SECRETARIA**  
**DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**



**TERCER SECRETARIA**  
**DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.**

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 158, mediante el cual se reforman los artículos 11, 25, 26, 39 y la fracción II del artículo 79; y se adiciona la fracción XII al artículo 12, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.